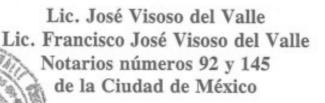
## ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO: 126 367

126,367

La Protocolización Parcial del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Y.R. MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIBRO. 1771. AÑO. 2020.



-126.367 ---LIBRO NÚMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO.-INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE. --FOLIOS NÚMEROS DEL DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y UNO AL DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SEIS .--- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte. -FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON SU TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, A SOLICITUD DE LA LICENCIADA EVELYN SANTILLÁN ARRIETA, HAGO CONSTAR: --La Protocolización Parcial del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Y.R. MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintinueve del mes de julio del año dos mil veinte, en la que entre otros acuerdos se convino: ---- A).- LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; B).- EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD; y-C) .- LA REVOCACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES; al tenor de las cláusulas que se relacionan a continuación de la siguiente protesta: --En este acto protesto a la compareciente para que se conduzca con verdad y le advierto de las penas en que incurre quien declara falsamente al ser interrogado por Notario de la Ciudad de México en cumplimiento de las atribuciones establecidas por la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para la Ciudad de México, que en lo conducente establecen:-----"Artículo 177. Se aplicará la pena prevista por el artículo 311 del Código Penal, en su tipo de falsedad ante autoridades, al que: Interrogado por Notario de la Ciudad de México, por el Colegio en cumplimiento de las atribuciones establecidas por esta ley, o por el Archivo, falte a la verdad; II. Hiciere declaraciones falsas ante Notario de la Ciudad de México que éste haga constar en un instrumento; y -III. Siendo Notario en ejercicio de sus funciones, a sabiendas, haga constar hechos falsos en un instrumento. La penalidad prevista se duplicará si quien comete el delito es Notario.".--"Artículo 311. Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.". El acta que se protocoliza parcialmente obra en el libro de actas de la sociedad de la hoja setenta y cinco frente a la hoja ochenta y cuatro vuelta, que la compareciente me exhibe, junto con la lista de asistencia que obra en la hoja ochenta y cinco, mismas que a continuación transcribo en lo conducente: ---Y.R. MEXICANA, S.A. DE C.V. ---ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS--29 DE JULIO DE 2020 En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 29 de julio de 2020 se reunieron en el domicilio social de Y.R. Mexicana, S.A. de C.V., los señores Luis Javier Legarreta Cantú, en representación de Laboratoires de Biologie Vegetale Yves Rocher, S.A. sin Registro Federal de Contribuyentes por ser accionista residente en el extranjero y Rafael Heres Del Valle en representación de Yves Rocher de México, S.A. de C.V. con Registro Federal de Contribuyentes YRM911028-F3A. También estuvieron presentes como invitadas de la sociedad las licenciadas Adahía García Olmos y Evelyn Santillán Arrieta para celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. -En ausencia del Administrador Único, por decisión unánime de los presentes, presidió la Asamblea el Licenciado Luis Javier Legarreta Cantú y actuó como Secretario el Licenciado Rafael Heres Del Valle. El Presidente designó Escrutadoras a las licenciadas Adahía García Olmos y Evelyn Santillán Arrieta, quienes, después de aceptar su cargo, prepararon la Lista de Asistencia, en la cual se hace constar que se encontraban representadas en la Asamblea el cien por ciento de las acciones que conforman la totalidad del capital de la sociedad, mismo que a la fecha de celebración de la presente Asamblea se encuentra dividido de la siguiente forma:-







ACCIONISTAS	ACCIONES
	MINIMO
	207.262
Laboratoires de Biologie Vegetale Yves Rocher, S.A	307,363
Laboratoires de Biologie Vegetale Yves Rocher, S.A.  Yves Rocher de México, S.A de C.V.  TOTAL:	
En virtud de estar representado el 100% (cien por ciento) de	las acciones que integran el capital social, y con
fundamento con la Cláusula Décima Quinta de los estatutos so	ciales, el Presidente decialo la Asambiea legamente
ORDEN DEL DI	A
Dominala Charne Cruz a cu cara	a como Administradora Utilica de la sociedad.
we me to the decided accorded	
*	propo tanto la deciaración del Fresidente respecto de la
legal instalación de la Asamblea, como el Orden del Día propues	to y procedio a su desanogo como sigue.
PUNTO UNO. En relación con el primer punto del orden o Asamblea, la conveniencia de aceptar la renuncia presentada po	re la señorita Jessie Pammela Chorne Cruz a su cargo
Asamblea, la conveniencia de aceptar la renuncia presentada pe como Administradora Única de la sociedad y de nombrar una nue	eva Administradora Única de la sociedad.
Después de comentar lo anterior, la asamblea por unanimidad de	votos, adoptó la siguiente:
PESOLUCIO:	
constant de la companya de la proposición de la	Sentiembre de 2020, presentada por la senorita Jessie
A Company of the Company Administrators Unica (	ta la sociadad y se le agradece por el deschipcho de su
principo nos En relación con el segundo nunto del orden del o	dia, el Presidente informo y sometio a consideración de
la Acambia la conveniencia de nombrar a la señorita Liliana P	codriguez vargas como nueva Administradora Cinca y
Directora General de la sociedad con el fin de que la sociedad ll en cuenta que la señorita Liliana Rodríguez Vargas tiene la expe	eve a capo en forma normal sus operaciones y tentendo
Descrite de una brava deliberación la Asamblea por unanimidad	de votos adopto la siguiente:
RESOLUC	10 N
us Se angueba la propuesta del Presidente y se nombra a	la señorita Liliana Rodríguez Vargas como nueva
Administradora Única de la sociedad, con efectos a partir del de	el 1 de septiembre de 2020, quien para el ejercició de su
cargo gozará de las facultades contenidas en el artículo XXV.	II de los estatutos sociales de la sociedad. La senorita
Liliana Rodríguez Vargas se compromete desde este momento : de la sociedad."	a respetar las reglas internas del grupo Rocher Group y
de la sociedad."  "2. Se aprueba la propuesta del Presidente y se nombra a la se	Agrita I iliana Podríguez Vareas como nueva Directora
"2. Se aprueba la propuesta del Presidente y se nomora a la se General de la sociedad, con efectos a partir del 1 de septiem	bre de 2020. La señorita Liliana Rodríguez Vargas se
compromete desde este momento a respetar las reglas internas d	el grupo Rocher Group y de la sociedad."
PUNTO TRES. En relación con el tercer punto del Orden del	Día, el Presidente informó y sometió a consideración de
la Acamblea la necesidad de revocar los poderes otorgados a	a la señorita Jessie Pammela Chorne Cruz mediante la
accritura pública 61 383 de fecha 22 de enero de 2020 otorgada	a ante la fe pública del Licenciado Jose Joaquin Herrera
Villamento, ritular de la Noraría Pública número 33 de la Ciuda	d de México, toda vez que dicha persona ya no prestara
sus servicios a la sociedad. Así como la conveniencia de rev	vocar los poderes otorgados a los senores Jean Michel
Garrigue y Laurent Delauriere mediante ésta última escritura re Finalmente, informó a la Asamblea sobre la necesidad de oto	rearle un poder a la señorita Liliana Rodríguez Vargas
para que éste pueda desempeñar de manera eficiente sus funcio	nes como Administradora Única y Directora General de
to conjuded a bacer frente a las necesidades de la sociedad. Y	la conveniencia de otorgar nuevos poderes para lievar a
cabo las operaciones de la sociedad de manera normal.	
Decembre de una breve deliberación, se adontan en este acto las:	signientes:
RESOLUCIO	N E S
"1. Se resuelve revocar el poder otorgado por la Sociedad a	a la señorita Jessie Pammela Chorne Cruz mediante la
escritura pública 61,383 de fecha 22 de enero de 2020 otorgad	a ante la te publica del Licenciado Jose Joaquin Herrera
Villanueva, titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciu señores Jean Michel Garrigue y Laurent Delauriere mediante és	eta última escritura relacionada "
"2. Se otorga a la señorita Liliana Rodríguez Vargas un poder	general con las siguientes facultades y limitaciones:
A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facul	tades generales, y aún con las especiales que de acuerdo
con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los término	s del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil
policable al Diserito Enderal y sus correlativos del Código C	ivil Federal v del Código Civil de las demás Entidades
Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.	
De manera enunciativa y no limitativa, el anoderado gozará de	las siguientes facultades:
I Para iniciar procequir y desistirse de toda clase de procedir	ientos, inclusive amparo,
TT Description	
III. Para comprometer en árbitros y arbitradores.  IV. Para absolver y articular posiciones.	
IV. Para absolver y articular posiciones.  V. Para recusar.	
VI. Para consentir sentencias.	
Tai I did consenin semencias.	

Lic. José Visoso del Valle Lic. Francisco José Visoso del Valle Notarios números 92 y 145 de la Ciudad de México

VII. Para recibir pagos
ermita la Ley
X. Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Publico.
X. Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes.
8) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código
civil aplicable al Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades
Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.
C) Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil aplicable al Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de
los Estados Unidos Mexicanos.
D) Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de acuerdo con lo establecido
en los artículos 9 (nueve), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 695 (seiscientos
noventa y cinco), 783 (setecientos ochenta y tres), 786 (setecientos ochenta y seis), 870 (ochocientos setenta) y 873 a
074 (aphasiantos satenta y tres a ochocientos setenta y cuatro); y demas relativos y aplicables de la Ley redetal del
Trabajo para que comparezcan ante las autoridades en materia laboral en representación de la Sociedad cuando esta sea
parte o tercero interesado, ya sea en la etapa inicial o en cualquier etapa posterior, incluyendo para articular y absorver
E) Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS PARA ASUNTOS LABORALES, para que de manera
and the same and limitation do conformidad con lo dispuesto por los articulos dos mil quinicinos cincucina y cuanto y
dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil aplicable al Distrito Federal y sus correlativos del Codigo Civil
Enderel y del Código Civil de los demás entidades tederativas de los Estados Unidos Mexicanos, representen a la
cociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo. Federales, locales, estatales y Municipales, así como ante las
autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el
procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y
giacutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representantes legales de la misma,
E) Dava obrie y cerrar quentas bancarias en nombre de la sociedad y librar en contra de las mismas.
C) Escultades para suscribir en nombre y representación de la compañía, los documentos necesarios para celebrar
como firmar toda clase de títulos de crédito, en los términos del articulo noveno de la Ley
Consent de Títules y Oceansiones de Crédito
The Charlest page of organ poderes generales y especiales y paga revocar unos y otros, incluyendo la lacultad de conteni
to the day of the day
C. Index pass sates de dominio #
as Commission a nestir de esta facha puevos anoderados autorizados y se otorga poder general para suscribir titulos
de crédito, nara quadar como sigue:
Se nombren Anoderados de la Sociedad, para otorgar y suscribir títulos de credito, y se les confiere en los terminos de
los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para otorgar y suscribir
típulos de grádito, inclusive facultades para realizar gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo
to de companiones hancarias realizar denósitos retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, a las
I Anadorador #A77
a) A los señores Jean Michel Garrigue, Laurent Delauriere y Liliana Rodríguez Vargas (Apoderados "A") cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier Apoderado "A", sin límite de cantidad en las cuentas bancarias en Euros, moneda
de curre legal en la Unión Europea
N A los segores Jean Michel Garrique, Laurent Delauriere y Liliana Rodriguez Vargas (Apoderados A.), cualquiera
de allos conjuntamente con cualquier Anoderado "B", hasta por €/50,000.00 euros (Setecientos cincuenta initi curos
00/100 moneda de curso legal en la Unión Europea) en las cuentas bancarias en Euros, moneda de curso legal en la
Unión Europea
a) A los señores Jean Michel Garrique, Laurent Delauriere y Liliana Rodríguez Vargas (Apoderados "A") cualquiera
de alles espiratamente con cualquier Anoderado "A" sin límite de cantidad en las cuentas bancarias en pesos moneda
necional
A los señores Jean Michel Garrique, Laurent Delauriere y Liliana Rodríguez Vargas (Apoderados "A"), cualquiera
de ellos conjuntamente con cualquier Anoderado "B", hasta por \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100
M N \ en les cuentes bancarias en nesos moneda nacional
e) A los señores Jean Michel Garrigue, Laurent Delauriere y Liliana Rodríguez Vargas (Apoderados "A"), cualquiera
de ellos, individualmente, sin límite de cantidad, tratándose de pagos o transferencias a favor de las autoridades fiscales
(todo tipo de impuestos, contribuciones, Impuesto al Valor Agregado, retenciones de impuestos, contribuciones dei
seguro social) y tratándose de transferencias a cuentas bancarias de Laboratoires de Biologie Vegetale Yves Rocher,
S A CECOR S A e Vves Rocher de México, S.A. de C.V. en pesos moneda nacional.
DESTRUCCIONATRO. En relación con el cuarto nunto de la orden del día, la asamblea por unanimidad de votos de todos
1
R E S O L U C I O N
"ÍNICA En los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa a los liceliciados
Luis Javier Legarreta Cantú. Rafael Heres Del Valle, Adahía García Olmos y Evelyn Santillan Arrieta como delegados
de esta Asamblea, para que, de ser necesarios, conjunta o separadamente y de manera indistinta lleven a cabo todos los





de esta Asamblea, para que, de ser necesarios, conjunta o separadamente y de manera indistinta lleven a cabo todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea, incluyendo el comparecer ante el Notario Público de su elección para protocolizar

el contenido de la presente acta e inscribir el primer testimonio	respectivo en el Registro Público de Comercio del
to delicate and all "	
No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida d acta, la cual, una vez leída fue aprobada y firmada por el Presiden	te v el Secretario.
e i desprendo el tiposo en que se desprendo e	sta Asambiea, desde su micio nasta su terminación,
to the state of the parentee are en elle intervinieron -	
a to the translation of the 11-20 horse del die 70 de milio de 71	/
c al avendinate de la presente acta: (I) Lista de Asistence	a v (II) Cartas poder.
(Sigue firma ilegible)Luis Javier Legarreta Cantú	(Sigue firma fiegiole)
D 14-1-	Secretario
" Y YOTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENI	RAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
V.R. MEXICANA.	S.A. DE C.V.
CELERRADA EL 29 DE	JULIO DE 2020,
ACCIONISTASAC	ÍNIMO
	07 363 (Signe firms ilegible)
to an at I immediate I wie Invier I agreement Captú anno	
1 V I I d- D-feel House Del Vella	
TOTAL:————————————————————————————————————	firmas anarecen en esta lista de asistencia estuvieron
and a supraga on la Asamblea General Ordinaria de Accio	nistas al momento de adoptarse todas y cada una de las
turiones de la miema	
(signe firms ilegible)	(Sigue firma ilegible)
Fecutadora	Escrutadora
Adahia García Olmos	
EXPUESTO LO ANTERIOR, la compareciente otorga las sigu	ientes:
C L Á U S U I	L A S
PRIMERA A solicitud de la Licenciada EVELYN SAN	
Especial, queda protocolizada parcialmente el Acta de la As	
MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VAR	IABLE, celebrada con fecha veintinueve del mes de
julio del año dos mil veinte, que ha quedado transcrita	
SEGUNDA Queda formalizada la aceptación de la renus	icia de la señorita JESSIE PAMMELA CHORNE
CRUZ, al cargo de ADMINISTRADORA ÚNICA de	I.R. MEXICANA, SOCIEDAD ANOMINA DE
CAPITAL VARIABLE.	
TERCERA Queda formalizado el nombramiento de la :	señorita LILIANA RODRÍGUEZ VARGAS, como
ADMINISTRADORA ÚNICA de Y.R. MEXICANA, SO	CIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultade	
estatutos sociales de la sociedad.	
CUARTA Queda formalizado el nombramiento de la s	eñorita LILIANA RODRÍGUEZ VARGAS, como
DIRECTORA GENERAL de Y.R. MEXICANA, SOCIED	
QUINTA Queda formalizada la revocación de todos y cada	
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, m	ediante la escritura pública número sesenta y un mil
trescientos ochenta y tres, de fecha veintidós de enero del	año dos mil veinte, otorgada ante el Licenciado José
Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría número treir	
JESSIE PAMMELA CHORNE CRUZ, JEAN MICHEL GA	
SEXTA La Licenciada EVELYN SANTILLÁN ARRIET	A, como Delegada Especial de la Asamblea General
Ordinaria de Accionistas de Y.R. MEXICANA, SOCIEDA	D ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza
los poderes otorgados por dicha sociedad, a favor de la seña	
를 하는 사용하는 것 같아요. 아이들 (10 pg ) 아니다 수 있는 사람들이 하는 것이 없는 것 같아. 그는 것이 없는 것이 없는 것이다.	
ejerza en los términos y con las facultades contenidas en la	
asamblea, que por este instrumento se protocoliza	
SÉPTIMA La Licenciada EVELYN SANTILLÁN AR	RIETA, en su carácter de Delegada Especial de la

Lic. José Visoso del Valle Lic. Francisco José Visoso del Valle Notarios números 92 y 145 de la Ciudad de México

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Y.R. MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, formaliza los poderes otorgados por dicha sociedad, a favor de los señores, JEAN MICHEL GARRIGUE, LAURENT DELAURIERE y LILIANA RODRÍGUEZ VARGAS, para que los ejerzan en los términos y con las facultades contenidas en la resolución tres del punto tres del orden del día de la asamblea, que por este instrumento se protocoliza. ------PERSONALIDAD---La Licenciada EVELYN SANTILLÁN ARRIETA, manifiesta que la personalidad que ostenta está vigente, por no haberle sido revocada ni en forma alguna limitada y que su representada se encuentra capacitada para la realización de este acto y la acredita, así como la legal existencia de Y.R. MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el acta que por este instrumento se protocoliza y con el segundo testimonio, segundo en su orden, del instrumento número sesenta y un mil trescientos ochenta y tres, de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, otorgado ante el Licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, Titular de la Notaría número treinta y tres de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, por lo reciente de su otorgamiento, por el que se protocolizó el acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de Y.R. MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve .--De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ------... hago constar: A.- La RENUNCIA del señor ARTURO ARMANDO MONTALVÁN VILLANUEVA como ADMINISTRADOR ÚNICO y DIRECTOR GENERAL; -B.- El NOMBRAMIENTO de la señorita JESSIE PAMMELA CHORNE CRUZ como ADMINISTRADORA ÚNICA;.. D.- El OTORGAMIENTO de PODERES a favor de los señores JESSIE PAMMELA CHORNE CRUZ, JEAN MICHEL GARRIGUE y LAURENT DELAURIEREde "Y.R. MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve... al tenor de las siguientes protesta de ley, antecedentes y cláusulas:... -ANTECEDENTES I.- CONSTITUCIÓN.----Por escritura número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento cincuenta y ocho mil doscientos noventa y uno, se constituyó "Y.R. MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de un millón de pesos (hoy mil pesos), moneda nacional, y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y con el objeto que más adelante se relaciona. -Y de dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -ESTATUTOS--- I V ----- OBJETO-La sociedad tendrá por objeto: - a).- La compra, venta, fabricación, distribución por todos los medios y en particular las reuniones a domicilio, la venta por correspondencia y por tiendas propias o en franquicia, promoción, importación, exportación y comercio en general de todo tipo de productos de higiene y de perfumería, tratamientos de belleza, semiterminados y terminados ya sea que se trate de productos naturales, vegetales o derivados, así como en general productos de la industria cosmética.b).- La realización de estudios e investigaciones tecnológicas y científicas en general que de alguna manera se relacionen con la industria cosmética. c).- El desempeño de representaciones, agencias, comisiones, intermediaciones y mandatos de cualquier índole de toda clase de sociedades, asociaciones y corporaciones, nacionales o extranjeras, que directamente se relacionen con su d).- El otorgamiento de cualquier clase de garantías en general en favor de terceros ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. e).- La obtención de toda clase de créditos, en México o en el extranjero, para la realización de los objetos anteriores. f).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y comodato de toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto social .g).- La adquisición, registro, explotación y comercialización en general de marcas, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y procesos de fabricación, y en general de todo tipo de derechos de propiedad intelectual e industrial .h).- En general, la ejecución y celebración de todos aquellos actos y convenios de naturaleza civil o mercantil que





tengan relación con su objeto social
Las asambleas de accionistas son de dos clases:
a) Ordinarias y  b) Extraordinarias.
La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones debidamente adoptadas en cualquier
acambles ordinario o extraordinario de accionistas debidamente convocada, serán obligatorias para todos los
ancientes ain page los gusentes o disidentes. En todo caso, los accionistas ausentes o disidentes gozaran de los
VI Con acamblego ordinarias las que se reúnan para resolver sobre cualquier asunto que no este reservado a us
to a series to took one or refiner note resolver aloung a varios de los asumos siguientes:
and the state of the second dead
b) Disolución anticipada de la sociedad. c) Designación del liquidador o liquidadores.
c) Designación del liquidador o liquidadores. d) Aumento o reducción del capital social. e) Cambio de objeto de la sociedad.
a a training the second and a second a second and a second a second and a second an
g) Transformación de la sociedad
1 · M 14 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
i) Emisión de acciones privilegiadas
The state of the s
1) Cualquier atra modificación al contrata social
YIII - Deherd celebrarse por lo menos una asamblea ordinaria durante los cuatro meses que sigan a la ciausura del
significa escial en la que aparte de los asuntos que se listen en el Orden del Día, se deberán tratar los siguientes:
a) Informe del Consejo de Administración o del Administrador Unico.
b) Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere la Ley General de Sociedades
Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.
c) Distribución de las utilidades que arrojen los estados financieros
e) Designación de Comisarios
f) Emolumentos a los Consejeros y Comisarios.
XIV Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, podrán ser convocadas por el Consejo de Administración,
por el Presidente del Consejo de Administración, por el Vicepresidente del Consejo de Administración, por un
Comisario o directamente por accionistas que representen por lo menos el 90% del capital social. Podrán ser también
convocadas por las autoridades judiciales en los casos específicados por la Ley.
XV La convocatoria se publicará en cualquier diario de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad y se
hará por telex ó telefax dirigido a los accionistas no domiciliados en el país. La publicación y el envío de los telex se
harán con una anticipación mínima de 30 días naturales a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, y
contendrá el día, la hora, el lugar de la reunión y una lista de los asuntos que hayan de tratarse. Cuando se reúna el
100% de los accionistas, las asambleas se considerarán válidas aún sin previa convocatoria
XVI Para que haya quorum en las asambleas orainarias de accionistas que se reunan con motivo de la primera convocatoria, será necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores de por lo menos el
80% de las acciones en que se divide el capital social. Si no hubiere quórum con motivo de la primera convocatoria, se
repetirá indicándose esta circunstancia señalando un día que se encuentre dentro de los 30 días siguientes a aquél en
que fue señalado en la primera convocatoria. Cualquier número de accionistas poseedores de acciones que asista con
mativo de esta convocatoria, constituirá quórum.
XVII Las resoluciones de las asambleas ordinarias se adoptarán, en primera convocatoria, a mayoría de votos de los
tenedores de acciones que represente por lo menos el 52% del capital social. En segunda convocatoria, las
resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los tenedores de las acciones que estén presentes o representadas.
Cada acción dará derecho a un voto.
XVIII Para que haya quórum en las asambleas extraordinarias de accionistas que se reúnan con motivo de la primera
convocatoria, se requiere que estén presentes o representados accionistas poseedores de por lo menos el 80% de las
acciones que tengan derecho a voto. Si no hubiere quórum con motivo de la primera convocatoria, se repetirá ésta
cuantas veces sea necesario, hasta que se reúna por lo menos el 75% de las acciones que tengan derecho a voto. Nunca deberá mediar un plazo mayor de 30 días entre dos convocatorias
Nunca debera mediar un piazo mayor de so dias entre dos convocatorias. XIX Las asambleas extraordinarias de accionistas adoptarán sus resoluciones a mayoría de votos, computándose un
voto por cada acción que tenga derecho a voto en cada caso, pero la mayoría deberá representar en todo caso, por lo
menos el 52% de las acciones que tengan derecho a votar.
XX Para que los accionistas puedan asistir a alguna asamblea, deberán estar inscritos en el Libro de Registro de
Accionistas. Todo accionista podrá ser representado en cualquier asamblea de accionistas por medio de la persona que
designe por escrito, como apoderado. El procedimiento a seguir en las asambleas será el siguiente:
<ul> <li>a) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social, salvo en caso fortuito o fuerza mayor.</li> </ul>
b) El Presidente del Consejo de Administración presidirá las asambleas y el Secretario del Consejo actuará como
Secretario de las mismas y, a falta de ellos, la asamblea designará de entre los presentes al Presidente y al Secretario.
c) El Presidente designará dos escrutadores para verificar el número de acciones representadas en las asambleas y

## Lic. José Visoso del Valle Lic. Francisco José Visoso del Valle Notarios números 92 y 145 de la Ciudad de México

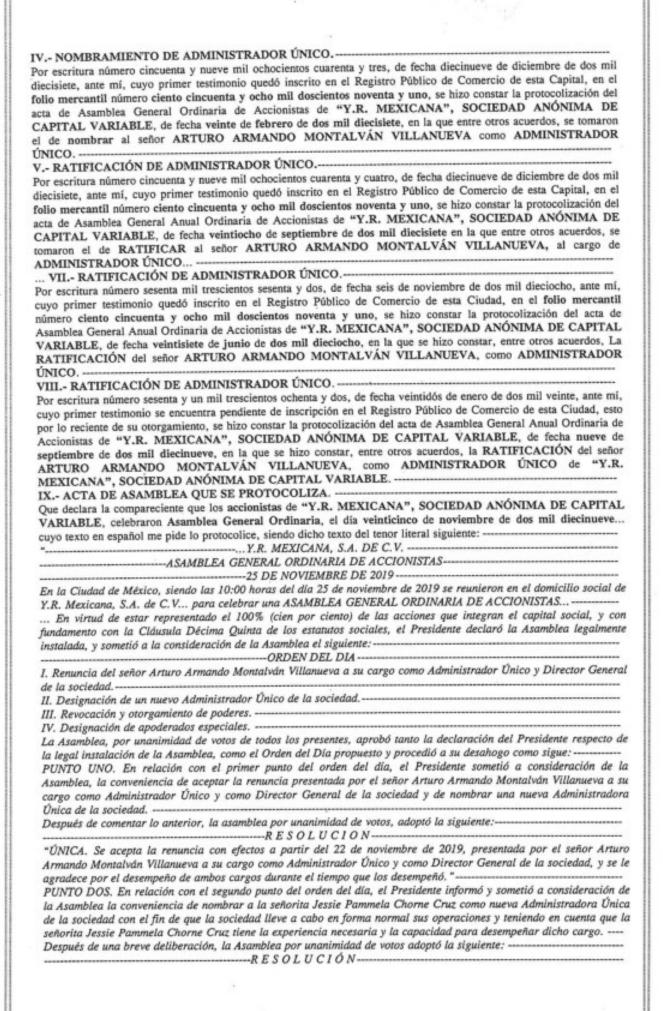
para hacer el recuento de las votaciones. d) Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la asamblea y se procederá al desahogo del Orden del Día. e) De toda asamblea de accionistas se formulará un acta que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la asamblea, así como por los comisarios que hayan asistido. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder o un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la asamblea, y el acta respectiva. ---XXI -----ADMINISTRACIÓN -La administración de la sociedad quedará encomendada a un Consejo de Administración o a un Administrador Unico, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. El Consejo de Administración en su caso, se compondrá de un número impar de Consejeros que determine la asamblea ordinaria de accionistas, el cual no podrá ser inferior a tres ni mayor de quince... ... XXVII.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, según sea el caso, tendrá las siguientes facultades: a).- Celebrar todas aquellas operaciones, contratos y convenios que sean necesarios para los fines de la sociedad. Contando para ello con un poder general para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los estados de la Federación. b).- Hacer uso del nombre y de la firma de la sociedad.c).- Otorgar, emitir, suscribir, avalar, endosar e intervenir de cualquier manera en títulos de crédito, conforme a lo establecido en el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. d).- Nombrar y remover al Director General de la sociedad, definir sus poderes y remuneración.e).- Autorizar la transmisión de acciones de acuerdo a la cláusula novena de estos estatutos y el artículo 130 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. f).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean federales, estatales o municipales, administrativas, judiciales o legislativas, ante toda clase de sociedades, instituciones, corporaciones o asociaciones, así como individuos, con los poderes más amplios para actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, otorgados sin limitación alguna de acuerdo con el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran las siguientes: - Desistirse, aún del juicio de amparo. 3.- Presentar demandas judiciales y arbitrales. 4.- Articular y absolver posiciones, por medio de apoderados. 5 .- Recusar. 6.- Hacer y recibir pagos. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos celebrados por la sociedad. 8.- Reconocer y desconocer documentos. 9.- Querellarse. -10.- Coadyuvar con el Ministerio Público. 11 .- Otorgar perdones .-12.- Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. -13.- Substituir este poder en todo o en parte. 14.- En general, realizar todos aquellos actos y operaciones que haga necesaria la naturaleza y el objeto de la sociedad...--VIGILANCIA --XXXI-II.- AUMENTO DE CAPITAL. -Por escritura número setenta y cuatro mil ciento sesenta y seis, de fecha veintitrês de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría número setenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número ciento cincuenta y ocho mil doscientos noventa y uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Y.R. MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, en la cual, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social fijo en la cantidad de trescientos seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de trescientos siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos, moneda nacional, y el de reformar las cláusulas quinta y trigésima segunda de los estatutos sociales. -III.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL. Por escritura número cincuenta y nueve mil diecinueve, de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento cincuenta y ocho mil doscientos noventa y uno, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Y.R. MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de NOMBRAR al señor ARTURO ARMANDO MONTALVAN VILLANUEVA como DIRECTOR GENERAL de

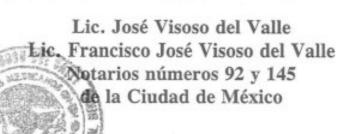






"Y.R. MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.



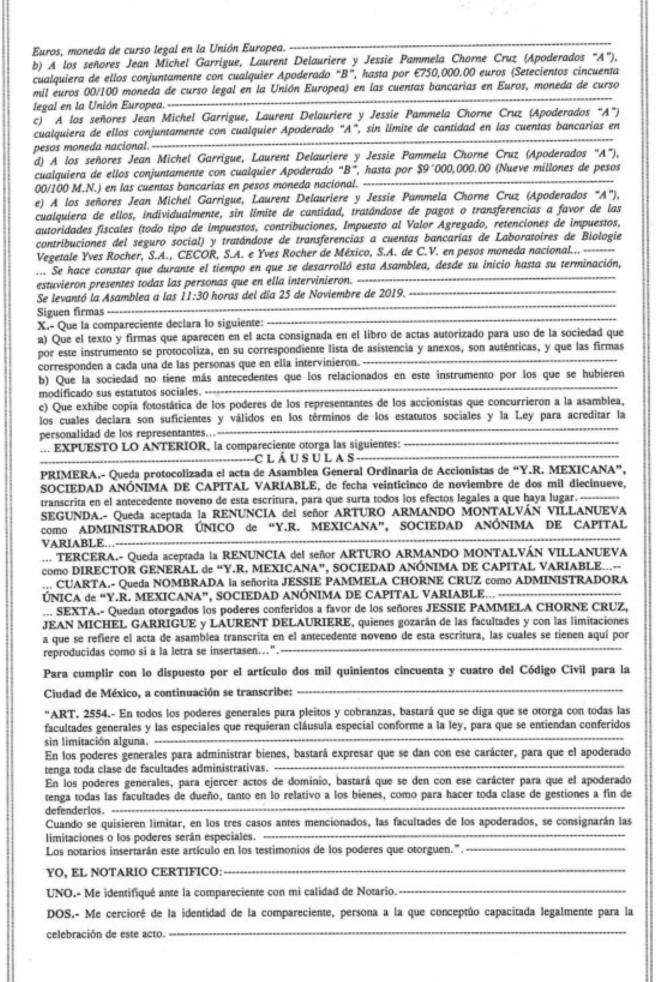


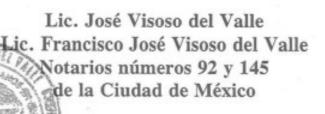
"ÚNICA. Se aprueba la propuesta del Presidente y se nombra a la señorita Jessie Pammela Chorne Cruz como nueva Administradora Única de la sociedad, con efectos a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, quien para el ejercicio de su cargo gozará de las facultades contenidas en el artículo XXVII de los estatutos sociales de la sociedad. La señorita Jessie Pammela Chorne Cruz se compromete desde este momento a respetar las reglas internas del grupo Rocher Group y de la sociedad."... Finalmente, informó a la Asamblea sobre la necesidad de otorgarle un poder a la señorita Jessie Pammela Chorne Cruz para que éste pueda desempeñar de manera eficiente sus funciones como Administradora Única de la sociedad y hacer frente a las necesidades de la sociedad. Y la conveniencia de otorgar nuevos poderes para llevar a cabo las operaciones de la sociedad de manera normal. --Después de una breve deliberación, se adoptan en este acto las siguientes:-RESOLUCIONES... "2. Se otorga a la señorita Jessie Pammela Chorne Cruz un poder general con las siguientes facultades y A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 del Código Civil aplicable al Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado gozará de las siguientes facultades: Para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. II. Para transigir. -III. Para comprometer en árbitros y arbitradores. IV. Para absolver y articular posiciones. V. Para recusar. VI. Para consentir sentencias. VII. Para recibir pagos. VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal, para desistirse de ellas y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley. -IX. Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. X. Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes. B) Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código Civil aplicable al Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. C) Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil aplicable al Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -D) Poder general para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 (nueve), 11 (once), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), 695 (seiscientos noventa y cinco), 783 (setecientos ochenta y tres), 786 (setecientos ochenta y seis), 870 (ochocientos setenta) y 873 a 874 (ochocientos setenta y tres a ochocientos setenta y cuatro); y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo para que comparezcan ante las autoridades en materia laboral en representación de la Sociedad cuando esta sea parte o tercero interesado, ya sea en la etapa inicial o en cualquier etapa posterior, incluyendo para articular y absolver posiciones. E) Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS PARA ASUNTOS LABORALES, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil aplicable al Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y del Código Civil de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, representen a la sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, Federales, locales, estatales y Municipales, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representantes legales de la misma.--F) Para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y librar en contra de las mismas. G) Facultades para suscribir en nombre y representación de la compañía, los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como firmar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -H) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de sustitución en el ámbito de las facultades conferidas al apoderado con excepción de las facultades para actos de dominio." "3. Se nombran, a partir de esta fecha, nuevos apoderados autorizados y se otorga poder general para suscribir títulos de crédito, para quedar como sigue: Se nombran Apoderados de la Sociedad, para otorgar y suscribir títulos de crédito, y se les confiere en los términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, inclusive facultades para realizar gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias, a las siguientes personas, y con las modalidades siguientes: -I. Apoderados "A" a) A los señores Jean Michel Garrigue, Laurent Delauriere y Jessie Pammela Chorne Cruz (Apoderados "A") cualquiera de ellos conjuntamente con cualquier Apoderado "A", sin límite de cantidad en las cuentas bancarias en











TRES .- La compareciente por sus generales manifestó ser mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, soltera, abogada, con domicilio en Avenida Picacho Ajusco número ciento treinta, interior quinientos tres, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal catorce mil doscientos diez, Ciudad de México, teléfono fijo: "cincuenta y cinco cincuenta y seis treinta y uno dieciocho doce", correo electrónico: esantillan@legarreta.mx, con Registro Federal de Contribuyentes "SAAE" ochenta y cuatro cero ocho diez cinco "S" dos y con Clave Única de Registro de Población "SAAE" ochenta y cuatro cero ocho diez "MDFNRV" cero seis. -----Se identifica con: credencial para votar con clave de elector "SNAREV" ochenta y cuatro cero ocho diez cero nueve "M" trescientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y con Pasaporte mexicano tipo "P" número "G" veinticinco millones ciento ochenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día veinte de mayo del año dos mil diecisiete y con caducidad al día veinte de mayo del año dos mil veintisiete. -----Copia de las identificaciones, de la constancia de la Clave Única de Registro de Población y de la constancia de Situación Fiscal, cotejada por mí con original, las agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". CUATRO .- En términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, me cercioré de que el acta que protocolizo contiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes del accionista YVES ROCHER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que de conformidad con el artículo veintiocho fracción tres romano del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, me abstengo de solicitar a la compareciente la Constancia de Situación Fiscal. CINCO .- La compareciente manifiesta que LABORATOIRES DE BIOLOGIE VEGETALE YVES ROCHE, SA, es residente en el extranjero por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintisiete, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación y veintiocho fracción tres romano del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, su representada dará el aviso en dicha norma precisado a más tardar el treinta y uno de marzo siguiente, por lo que me abstengo de asentar la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. SEIS .- Advertí a la Licenciada EVELYN SANTILLÁN ARRIETA que en virtud de no haberme acreditado la inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera en un plazo de diez días hábiles contados a partir del otorgamiento del presente instrumento.----SIETE .- La compareciente manifestó que las firmas que calzan el acta protocolizada son de las personas a quienes se atribuyen y que quienes comparecieron en representación de los accionistas YVES ROCHER DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LABORATOIRES DE BIOLOGIE VEGETALE YVES ROCHE, SA, acreditaron su legítima representación y constituyen la totalidad de los OCHO.- No tengo indicios de falsedad del acta protocolizada. -----NUEVE.- Hice saber a la compareciente la conveniencia de notificar a los apoderados la revocación de los poderes contenidos en el presente instrumento y de requerirles la devolución de los testimonios correspondientes, -----DIEZ .- La compareciente tiene la legítima representación de Y.R. MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE ONCE .- Hice del conocimiento de la compareciente que Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio en Patricio Sanz número mil ciento uno, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de sus datos personales, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos asentados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; en consecuencia, no se transfieren a terceras





personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes.
DOCE Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.
TRECE Lo relacionado e inserto concuerda con los documentos originales a que me remito y tuve a la vista.
CATORCE La compareciente manifiesta que está conforme con que el contenido del presente instrumento y
es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones
QUINCE La compareciente manifiesta que los antecedentes citados en el presente instrumento se encuentran
actualizados y no existe modificación estatutaria posterior
DIECISÉIS La compareciente manifiesta que en la Asamblea de Accionistas cuya acta ha quedado
protocolizada se cumplieron las disposiciones legales y estatutarias correspondientes
DIECISIETE Hice saber a la compareciente su derecho a leer personalmente este instrumento.
DIECIOCHO La compareciente manifiesta que libera al suscrito Notario de la inscripción de este
instrumento en el Registro Público correspondiente de la Ciudad de México
DIECINUEVE Las notas complementarias de este instrumento se asentarán en hoja por separado que se
agregará al apéndice
VEINTE - El presente instrumento fue leído a la compareciente, a quien enteré y expliqué el valor,
consecuencias y alcance legal de su contenido, quien manifestó su plena comprensión y conformidad y lo firmó
ante mi, el día diecisiete del mes de noviembre del año dos mil veinte, mismo momento en que lo
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE DOY FE
EVELYN SANTILLÁN ARRIETA RÚBRICA FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE RÚBRICA EI
SELLO DE AUTORIZAR.
FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y
CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA
NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA MISMA ENTIDAD, A CARGO DEL LICENCIADO JOSE
VISOSO DEL VALLE, EN VIRTUD DEL CONVENIO CON ÉL CELEBRADO, EXPIDO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS MII
TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE, PARA Y.R. MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, CONSTA DE CATORCE PÁGINAS COTEJADAS
SEIS HOJAS ESTÁN PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE
DOY FE,
JVV/FJVV/ERLC/mbgg <sub>46</sub>









FECHA DE NACIMIENTO

10/08/1984



## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR



SANTILLAN ARRIETA. **EVELYN** DOMICILIO C VICENTE RIVA PALACIO 7 B PBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC 14400 TLALPAN ,D.F.

CLAVE DE ELECTOR SNAREV84081009M300 CURP SAAE840810MDFNRV06 AÑO DE REGISTRO 2002 05

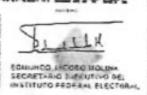
ESTADO 09

sección 3969 MUNICIPIO 012

LOCALIDAD 0001 2014 VIGENCIA 2024







IDMEX1193336565<<3969092435918 8408107M2412311MEX<05<<23550<6 SANTILLAN<ARRIETA<<EVELYN<<<<<



